

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo y Mujer

- 55** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 24 de noviembre de 2009, de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa “Asociación Punto Omega”, por la que se acuerda la modificación del artículo 50 del mencionado convenio colectivo (código número 2814402).*

Examinada el acta de la citada fecha por medio de la cual la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa “Asociación Punto Omega”; acuerda modificar el artículo 50 del convenio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

- 1.º Inscribir el acta de 24 de noviembre de 2009, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de febrero de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN NEGOCIADORA DE “PUNTO OMEGA”

En la sede central de “Punto Omega”, calle Ricardo Médem, número 20, 28931 Móstoles (Madrid), a 24 de noviembre de 2009, se reúnen los citados a continuación con objeto de modificar el I convenio colectivo de la “Asociación Punto Omega”.

Por el banco patronal

1. Don Constantino Corroto.
2. Don Jesús Sierra.

Por el banco social

1. Don David Barriopedro.
2. Doña Laura Hernando.

Se designa como presidente y secretario de la comisión negociadora en esta primera reunión respectivamente a don Constantino Corroto y don David Barriopedro.

Las partes acuerdan modificar en el convenio el artículo 50 de manera que donde decía: “Complementos funcionales”, ahora dirá: “El complemento por antigüedad”.

La redacción revisada y definitiva del artículo 50 es la siguiente:

Artículo 50. Pagas extraordinarias

1. Se percibirán dos pagas extraordinarias al año, en cómputo semestral, que se abonarán prorrateadas en las doce nóminas del año.
2. Las pagas extraordinarias se devengarán en cada uno de los dos semestres, en proporción al tiempo de trabajo prestado, e incluirán exclusivamente el salario base y el complemento por antigüedad.

El domicilio de la comisión negociadora a efectos de notificación y de reunión es el citado en el primer párrafo de este texto.

La próxima reunión ordinaria de la comisión paritaria será a lo largo del primer semestre de 2010, según establece en el artículo 6 del convenio.

Firman los asistentes.—Constantino Corroto, David Barriopedro, Jesús Sierra y Laura Hernando (firmado).

(03/10.311/10)